

Responder Eliminar No deseado Bloquear

## MEMORIAL ACLARACION Y SOLICITUD PROCESO 2019-1105 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

AY

Aldemar Guerrero Yaruro <Aldemar.Guerrero@icb  
f.gov.co>

Lun 18/01/2021 21:16

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

CC: maximiliano rojas <maximilianorojasg7423@gmail.com>



Memorial.aclaracion y solicitu...  
537 KB

DOCUMENTO copia cotejada...  
268 KB

2 archivos adjuntos (806 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores, Juzgado 22 de Familia de Bogotá, buenos días con la presente me permito enviar y radicar ante su Despacho el presente escrito de solicitud y aclaración dentro del:

PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	: DIANA MARCELA RINCON SANCHEZ
DEMANDADO	: JOSE DE LOS SANTOS DIAZ BUELVAS
MENOR	: YOLMIN ANDRES DIAZ RINCON
RADICADO	: . 2019-1105

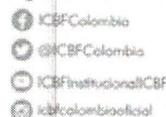
Cordialmente.



Aldemar Guerrero Yaruro  
Defensor de Familia-Juzgados Nemqueteba  
Grupo De Protección- ICBF Regional Bogotá

Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 7 Bogotá Edf. Nemqueteba  
Teléfono: 4377630 Ext. 106446

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra vida.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Responder | Responder a todos | Reenviar



11-34400-42-7

Bogotá D.C, 19 de enero de 2021.

Doctor.

**JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ.**

Juez Veintidós de Familia.  
Ciudad.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : DIANA MARCELA RINCON SANCHEZ  
DEMANDADO : JOSE DE LOS SANTOS DIAZ BUELVAS  
MENOR : YOLMIN ANDRES DIAZ RINCON  
RADICADO : 2019-1105.

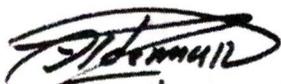
Ref. Aclaración y solicitud

ALDEMAR GUERRERO YARURO, en mi calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar, Regional Bogotá, Grupo de protección con funciones ante su Despacho, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Código de la Infancia y Adolescencia artículo 82 y actuando en defensa de los derechos del niño YOLMIN ANDRES DIAZ RINCON, con mi acostumbrado respeto me permito, aclarar y solicitar de manera respetuosa a su Señoría, que la citación y Notificación al Demandado del Proceso referenciado, se realizó conforme a lo estipulado al Art. 291 y 292 del C.G.P, tal y como consta en el expediente, así como se informó al Juzgado por vía de correo electrónico, correos de fecha 14-09-2020 y 28-09-2020, Además de lo anterior es de aclarar el hecho que también se radicaron los oficios ordenados por el Despacho en especial el dirigido al Ministerio de Defensa Nacional Comando General de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional-Comando de Personal- Dirección de Personal y en cuya respuesta da a Conocer al Despacho que ( Folio 10 ) Cuaderno de medidas cautelares, el cual confirma que se recibió la citación personal y se dio trámite a la comunicación al Demandado quien es orgánico de esa Unidad. Es de aclarar a su Señoría que efectivamente se citó y notifico al Demandado conforme al Art. 291 y 292 del C.G.P ya que como lo ha manifestado la Señora DIANA MARCELA RINCON SANCHEZ en lo largo del proceso, no puede hacer la notificación conforme al Ar. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 ya que manifiesto y manifiesta que desconoce cualquier correo o dirección electrónica del Demandado.

Por lo esbozado anteriormente y reiterando mi acostumbrado respeto es de Solicitar a su Señoría se deje sin valor y efecto el auto de Fecha 01 de diciembre de 2020 y en su lugar se de por notificado al Demandado y se continúe con el trámite ordenado para dicho proceso.

La Señora DIANA MARCELA RINCON SANCHEZ, demandante dentro del proceso por medio del presente escrito, Informa y anexa al Despacho en documento adjunto la copia cotejada del mandamiento de pago enviada junto con la citación del Art.291 C.G.P al Despacho ya que no se vio reflejado este anexo en el correo enviado al Juzgado en su momento, manifiesta además que para efectos de notificación y citación su dirección electrónica: maximilianorojasg7423gmail.com y el y Celular 3138437020.

Cordialmente.



**ALDEMAR GUERRERO YARURO.**  
Defensor de Familia ICBF  
Grupo Protección.

**ANEXO:** en Documento adjunto, copia cotejada del mandamiento de pago enviada con la citación del Art.291 CGP.

PÚBLICA

30

NOTIFICACIONES JUDICIALES

15

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 22 OCT 2013

COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA  
FECHA: 22 OCT 2013  
EN CO

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 110013110022 2019 01105 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibidem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

I. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de YOLMIN ANDRÉS DIAZ RINCÓN, representado por su progenitora DIANA MARCELA RINCÓN SANCHEZ, quienes actúan mediante Defensor de Familia del ICBF – Centro Zonal Bosa en contra de JOSÉ DE LOS SANTOS DIAZ BUELVAS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

Por la suma de \$1.242.174,00, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS

MES	2013
MAYO	\$207.029,00
JUNIO	\$207.029,00
JULIO	\$207.029,00
AGOSTO	\$207.029,00
SEPTIEMBRE	\$207.029,00
OCTUBRE	\$207.029,00
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
	\$1.242.174,00

- II. Por las demás cuotas que se causen en el transcurso de la ejecución.
- III. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
- IV. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

V. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 y siguientes del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del C.G.P., o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales Núm. 110012033022 del Banco Agrario de Colombia a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

VI. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, quien además actúa en defensa de los intereses del niño Yoimin Andres Diaz Rincon.

NOTIFIQUESE (2)

NOTA RÁPIDISIMO  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha: 23 OCT 2019

*[Handwritten signature]*

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Esta providencia se notificó por E-MAIL  
23 OCT 2019

República de Colombia  
Juzgado del Poder Judicial  
CIRCUITO DE FAMILIA  
24 OCT 2019  
*[Handwritten signature]*

AL DESPACHO  
28 FEB 2020  
SEÑALADO DE PAGO  
POR REMOLIO X BIT

24 OCT 2019  
Defensora  
Notificado  
La Secretaría

AL DESPACHO  
28 ENE 2021  
Folios: 28 a 30

República de Colombia



31

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- 9 FEB 2021

Bogotá, D. C., \_\_\_\_\_

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2019-01105-00

Conforme a las manifestaciones presentadas por el Defensor de Familia adscrito a este Juzgado y de la revisión de las presentes diligencias, se dispone:

Téngase notificado personalmente al demandado YOLMIN ANDRÉS DÍAZ RINCÓN, por conducto de Secretaría proceda a contabilizar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>13</u> de fecha <u>10 FEB 2021</u>
GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario